



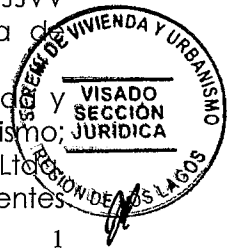
REF.: CALIFICA DE EXTREMA RELEVANCIA PROYECTO "SEGUNDA ETAPA MEJORAMIENTO DE PAVIMENTOS PLAZA DE ARMAS DE PUERTO MONTT" Y DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y BARRIOS, D.S. N° 27 (V. Y U.) DE 2016, CAPÍTULO I, ALTERNATIVA COLECTIVA - PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 6042 (V. Y U.) DE 2017, Y SUS MODIFICACIONES, A UNIÓN COMUNAL DE JUNTA DE VECINOS URBANAS Y RURALES DE PUERTO MONTT, DE ESA COMUNA, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 451

PUERTO MONTT, 09 AGO. 2021

#### VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 27 (V. y U.) de 2016, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, en especial lo dispuesto en el Capítulo I;
2. La Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
3. La Resolución Exenta N° 068 (V. y U.) de 25.01.2021, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
4. La Circular N° 001 (V. y U.) de 25.01.2021, sobre el Programa Habitacional 2021;
5. La Resolución Exenta N° 650 (V. y U.) de 2020, que califica de extrema relevancia proyecto "Mejoramiento de Pavimentación Plaza de Armas de Puerto Montt" y dispone asignación directa de subsidio del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016, Capítulo I, Alternativa Colectiva - Proyecto de Mejoramiento de Áreas Verdes, según lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, y sus modificaciones, a Unión Comunal de JJVV Urbanas y Rurales de Puerto Montt, de esa comuna, en la provincia de Llanquihue, región de Los Lagos;
6. Ord. N° 504, del 06.05.2021, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos dirigido al Ministro de Vivienda y Urbanismo;
7. Carta N° 4253, de fecha 06.04.2021, de la Sociedad Consultora Austral Ltda dirigida a esta Secretaría, mediante la cual hace ingreso de antecedentes.

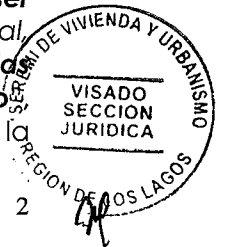




- técnicos y económicos por Solicitud de Asignación de Subsidio, para el desarrollo de Proyecto DS-27, Capítulo I, Segunda Etapa de Mejoramiento de la Plaza de Armas de Puerto Montt;
8. Memoria Explicativa del Proyecto, elaborada por la Consultora Austral y documento "Especificaciones Técnicas" emitido por la misma consultora;
  9. Certificado N° 86, de fecha 01.04.2021, del Secretario Municipal (s) de Puerto Montt, en que compromete a la Municipalidad con los costos de administración, operación y mantenimiento de las obras de forma permanente, del proyecto Mejoramiento Plaza de Armas de la ciudad de Puerto Montt, Segunda Etapa;
  10. Cartas de compromiso del alcalde y concejales de la Municipalidad de Puerto Montt, especialmente la extendida por el SECPLAN de dicha comuna, suscrita por los concejales y alcaldes, en la cual compromete un aporte equivalente a 3250 UF del costo de inversión del mencionado proyecto;
  11. Certificado de Autorización de Utilización de Bien Nacional de Uso Público, del alcalde de la comuna de Puerto Montt, sin fecha ni número;
  12. El Ord N° 754 del 23.06.2021, de este Secretario Regional Ministerial, dirigido al Director del SERVIU Los Lagos, en que solicita calificar de extrema relevancia y asignar subsidio del Capítulo I del D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016 para ejecutar la segunda etapa de mejoramiento de Plaza de Armas de Puerto Montt;
  13. Lo solicitado por el Director del SERVIU de la región de Los Lagos, contenido en su Ord. N° 1359 de 02.08.2021, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos, una asignación directa del subsidio habitacional regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016 en su capítulo I;
  14. La Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
  15. La facultad que me confiere el Decreto Supremo N° 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministerial de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Supremo N° 4 (V. y U.) de fecha 05.03.2020, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos.

## CONSIDERANDO

1. Que mediante Oficio N° 1359 de fecha 02.08.2021, el Director del SERVIU Los Lagos, solicita a esta Secretaría Regional Ministerial tenga a bien otorgar un beneficio de asignación directa regulada por el Capítulo I del D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016, Equipamiento Comunitario, Mejoramiento de Áreas Verdes, para la ejecución del proyecto "*Segunda Etapa Mejoramiento de Pavimentos Plaza de Armas*", en la comuna de Puerto Montt. En su misiva, el Servicio refiere que mediante Resolución Exenta N° 650 (V. y U.) de 2020 se dispusieron recursos a través de una asignación directa de subsidio destinada a resolver parcialmente los efectos del deterioro de dicho espacio provocado por el estallido social acaecido en el país a partir de octubre del año 2019. Por último expone que, a la luz de los antecedentes que fueron presentados por el Municipio de Puerto Montt, "*persiste la necesidad de mejorar otras partidas que **no pudieron ser cubiertas con los recursos asignados directamente en primera instancia**, lo cual en definitiva, permitiría garantizar la seguridad en el desplazamiento y **mejorar las condiciones de servicio que presta este importante espacio público***" evidenciando, de esta manera, la pertinencia e impacto social que significará la ejecución del proyecto cuyo financiamiento se solicita;





2. Que, en efecto, a través del Plan de Recuperación de Espacios Públicos, se ha detectado la necesidad de intervenir el área verde "Plaza de Armas de Puerto Montt", a raíz de los eventos de desordenes públicos que acaecieron a partir del 18.10.2019, tras el denominado "Estallido Social", que provocó destrucción y deterioro a diversos elementos y dispositivos necesarios para la operación y funcionamiento de la vialidad y espacios públicos y que se identifican como de atención urgente para dicha comuna;
3. Que, previo a resolver, se debe tener presente que las exigencias normativas tanto del artículo 26° del D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016 como del resuelvo 7° de la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, prescriben que las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo deben calificar el proyecto como de extrema relevancia. Dando cumplimiento a dicha exigencia, a través de Ord. N° 504 de fecha 06.05.2021, esta Secretaría solicita un pronunciamiento al Sr. Ministro de la cartera, obteniendo la autorización expresa para otorgar la asignación directa, extendida por la División Política Habitacional mediante correo electrónico de fecha 27.05.2021;
4. Que, sin perjuicio de lo anterior, es dable reconocer que los efectos del estallido social son de público conocimiento a nivel nacional y en la comuna de Puerto Montt los estragos no fueron la excepción, por lo que resulta del todo imperioso que los órganos del Estado cumplan una de sus prerrogativas constitucionales más insignes, que es estar al servicio de la persona y la familia como núcleo fundamental de la sociedad. Nuestro compromiso con los espacios públicos de calidad, vialidades amigables y la urbanización en general, deben primar en momentos como el que atraviesa el país, por lo que nos parece del todo sensato **otorgar la calificación que se requiere** para proceder a posteriori con la solicitud principal;
5. Que, seguidamente, se debe considerar que el expediente adjunto a la solicitud del Director SERVIU Los Lagos acompaña diversos antecedentes para causar convicción, a saber: Memoria Explicativa del Proyecto; Especificaciones Técnicas; Cartas de Apoyo y otros documentos exigidos en el artículo 71° del D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016; Certificado de Autorización de Utilización de Bien Nacional de Uso Público, del alcalde de Puerto Montt, en que da fe de que el sector involucrado en el proyecto es un bien de uso público de acuerdo con lo indicado por el Departamento de Desarrollo Urbano, y, asimismo, autoriza la utilización de éste para la ejecución del proyecto en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios, D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016, entre otros;
6. Que, por su parte, mediante Certificado N° 86 del Secretario Municipal (s) de Puerto Montt, la entidad edilicia compromete los costos de administración, operación y mantenimiento de las obras en forma permanente, lo cual es ratificado mediante Carta Compromiso suscrita por los señores concejales y alcalde y, posteriormente, detallado mediante Carta Compromiso del SECPLAN de la Municipalidad de Puerto Montt, suscrita por los señores concejales y alcalde (s) de la comuna, en que comprometen un aporte equivalente a **3250 UF** del costo de inversión del proyecto denominado "Mejoramiento de la Plaza Armas de Puerto Montt, Segunda Etapa";





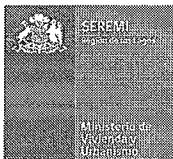
7. Que, en efecto, en cuanto a los montos, mediante el Ord. N° 1359, singularizado en los vistos de la presente resolución, el Director SERVIU desglosa los valores de acuerdo a los subsidios solicitados, según el siguiente detalle:

N°	Proyecto	Subsidios Solicitados		Total Solicitud UF (Sub+AT)	Aportes Municipalidad	Costo Proyecto Total
		Monto Subsidio UF	Asistencia técnica UF			
1	Segunda Etapa Mejoramiento de la Plaza de Armas comuna de Puerto Montt	3.500	402,5	3.902,50	3.250,00	6750

\*Costo del Proyecto Total corresponde a la suma del costo de las obras, sin considerar los montos de Asistencia Técnica

8. Que, en concordancia con lo anterior, la Analista del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, a través de su Memorandum N° 53 del 04.08.2021, **ratifica los valores singularizados precedentemente** y certifica que el proyecto es "de extrema relevancia de la región, con el objeto de poner en funcionamiento el espacio público más representativo de la capital regional, superando los efectos del deterioro posterior al estallido social de octubre 2019";
9. Que el Capítulo I del D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016, indica los proyectos que pueden ser financiados y ejecutados con cargo a este subsidio, señalando, en su artículo 64 N° 3, que se encuentran en esta categoría aquellos Proyectos de Construcción y/o Mejoramiento de Áreas Verdes;
10. Que por su parte, el artículo 65 N° 1 indica que las obras - de mejoramiento de áreas verdes- podrán ser ejecutadas en Bienes Nacionales de Uso Público;
11. Que, las postulaciones a los subsidios del Capítulo I, deben efectuarse únicamente a través de postulaciones colectivas, a través de organizaciones comunitarias y Juntas de Vecinos, según lo dispuesto en el artículo 66 del mencionado cuerpo legal;
12. Que, el artículo 26 del D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016, indica que "de la cantidad de recursos dispuestos anualmente a nivel nacional para este Programa, podrá destinarse hasta un 30% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, o para la atención de los damnificados como consecuencia de incendios, sismos, inundaciones, u otras catástrofes, conforme





a la ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el DS N° 104, de Interior, de 1977, o **proyectos que el Minvu califique como de extrema relevancia**”;

13. Que, en este orden de consideraciones, el resuelvo 7 de la Resolución Exenta N° 6042 (V. Yy U.) de 2017, delega en los Secretarios Regional Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las facultades del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, que en su numeral a) extiende esta potestad para asignar directamente subsidios en la modalidad individual, grupal o colectiva, a que se refiere el inciso primero del artículo 26 del DS N° 27 (V. y U.) de 2016, hasta por un 10% de los montos del programa habitacional dispuestos para la Región para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, o para la atención de los damnificados como consecuencia de incendios, sismos, inundaciones, u otras catástrofes, conforme a la ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el DS N° 104, de Interior, de 1977, **o proyectos que el Seremi califique como de extrema relevancia**;
14. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

## RESOLUCIÓN

1. **CALIFICA DE EXTREMA RELEVANCIA PROYECTO DE “SEGUNDA PARTE MEJORAMIENTO DE PAVIMENTOS PLAZA DE ARMAS DE PUERTO MONTT”** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 del D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016 y del resuelvo 7 de la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017;
2. **DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y BARRIOS, D.S. N° 27 (V. Y U.) DE 2016**, alternativa colectiva, de conformidad a lo señalado en el artículo 26 de dicho cuerpo legal, para la ejecución del proyecto **“Segunda Parte Mejoramiento de Pavimentos Plaza de Armas de Puerto Montt”** cuya procedencia se establece en el Capítulo I, artículo 64 numeral 3° del D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016, a beneficiario identificado a continuación:

ORGANIZACIÓN SOLICITANTE	RUT	MONTO SUBSIDIO EN UF	ASISTENCIA TECNICA EN UF	TOTAL SOLICITADO (SUB + AT)	COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN UF
Unión Comunal de JJVV Urbanas y Rurales de Puerto Montt	65.107.001-5	3500	402,5	<b>3902,5</b>	6750



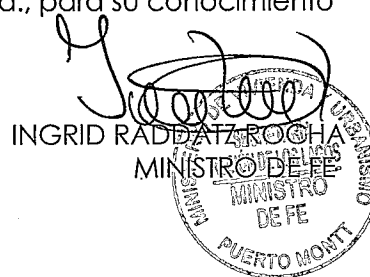


3. Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU deberá velar para que se dé estricto cumplimiento a lo establecido en el Capítulo I del D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE**



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento



JGS/HRB/ihb

**DISTRIBUCION:**

- División Política Habitacional MINVU
- Director Regional SERVIU Los Lagos
- Depto. Planes y Programas SEREMI MINVU Los Lagos
- Depto de Operaciones Habitacionales SERVIU Los Lagos
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU Los Lagos
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Los Lagos

